

3011 (XXVII). Pena capital

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2393 (XXIII) de 26 de noviembre de 1968 y 2857 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971,

Tomando nota de la resolución 1656 (LII) del Consejo Económico y Social, de 1° de junio de 1972,

Tomando nota con interés de que, en cumplimiento de las resoluciones antes mencionadas, varios Estados Miembros han proporcionado información adicional sobre la pena capital²³,

1. *Pide* al Secretario General que prepare el informe que se ha de presentar al Consejo Económico y Social en su 54° período de sesiones de manera tal que ponga al día los informes sobre la pena capital²⁴ que fueron proporcionados en 1962 y 1967 y haga conocer al Consejo los progresos alcanzados en la obtención de la información solicitada en el párrafo 6 de la resolución 2857 (XXVI) de la Asamblea General;

2. *Invita* al Consejo Económico y Social a considerar, en su 54° período de sesiones, la situación y las tendencias presentes con respecto a la pena capital.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3012 (XXVII). Asistencia para la fiscalización de los estupefacientes

La Asamblea General,

Recordando que la asistencia a los países en desarrollo es una manifestación concreta de la voluntad de la comunidad internacional de cumplir con el compromiso contenido en la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y económico de todos los pueblos,

Recordando los arreglos especiales que estableció la Asamblea General en su resolución 1395 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, con miras a prestar asistencia técnica para la fiscalización de los estupefacientes,

Reafirmando su resolución 2719 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, en la que acogió complacida la creación del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas,

Recordando asimismo la resolución 1664 (LII) del Consejo Económico y Social, de 1° de junio de 1972, en la que el Consejo instó a los Estados, las instituciones y los particulares a hacer contribuciones al Fondo en cualquier forma que fuere y según sus posibilidades,

1. *Acoge con beneplácito* el hecho de que el Consejo Económico y Social exprese su satisfacción por el buen resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar enmiendas a la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y, en especial, que se haya aprobado un nuevo artículo 14 *bis*²⁵ relativo a la asistencia técnica y financiera para promo-

ver una aplicación más eficaz de lo dispuesto en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²⁶;

2. *Declara* que, para que sean más eficaces, las medidas para luchar contra el uso indebido de drogas deben estar coordinadas y ser universales;

3. *Declara asimismo* que el cumplimiento por los países en desarrollo de las obligaciones que tienen en virtud de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes exige una adecuada asistencia técnica y financiera de la comunidad internacional.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3013 (XXVII). Instrumentos internacionales relativos a la fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 1658 (LII) y 1665 (LII) del Consejo Económico y Social, de 1° de junio de 1972,

Profundamente preocupada por la amenaza a la dignidad humana y a la sociedad que constituye la afluencia de drogas ilícitas,

Satisfecha por la adopción en conferencias internacionales del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas²⁷ y el Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²⁸,

Convencida de que el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas tendrá como resultado la necesaria reglamentación internacional de esas sustancias,

Convencida asimismo de la importancia del Protocolo para fortalecer las disposiciones de cumplimiento de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes²⁹,

Pide a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho que se adhieran:

a) A la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

b) Al Protocolo de modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

c) Al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas.

2113a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1972

3014 (XXVII). Programa de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas

La Asamblea General,

Observando que el uso indebido de drogas es un problema que sigue existiendo en muchas partes del mundo,

Alentada por el creciente interés de los gobiernos en ocuparse del uso indebido de drogas,

²⁶ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

²⁷ E/CONF.58/6 y Corr.4.

²⁸ E/CONF.63/8.

²⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 520, No. 7515, pág. 167.

²³ ST/SOA/118 y Add.1.

²⁴ *La pena capital* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.67.IV.15).

²⁵ Véase E/CONF.63/8, pág. 10.